

Recaudación de Rentas en Saltillo  
Departamento de Ejecución Fiscal  
Créditos Nos. 1073000731  
Y 1073001141  
Concepto: Multa Vigilancia  
Obligaciones  
Importe: \$1,546.00  
Más Accesorios legales.

NOMBRE: HÉCTOR RAMÓN CANTU GARZA  
DOMICILIO: PÉREZ TREVIÑO No. 768 ALTOS  
COLONIA: ZONA CENTRO

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 10:00 horas del día 10 de Mayo de 2005, los suscritos SAMUEL PERALES POBLANO Y CARLOS RAMÓN FLORES LARA Notificadores- Ejecutores adscritos a la Recaudación de Rentas en Saltillo, en cumplimiento de la notificación de los oficios Nos. DJ/1764/2004 y DJ/1765/2004 de fechas 16 de Marzo de 2005 con Nos. de créditos 1073000731 y 1073000731, Emitido por el DIRECTOR JURÍDICO en cantidad de \$773.00 cada una por concepto de Multa de Vigilancia de Obligaciones y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico del contribuyente C. HÉCTOR RAMÓN CANTU GARZA cito en la Calle Pérez Treviño No. 768 Altos Zona Centro de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo en virtud de que se visito el domicilio en varias ocasiones y no se atendió por estar cerrado el local., por lo que se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).


La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la Republica en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 10: 30 horas del día 04 de Julio de 2005 firmándola de conformidad.

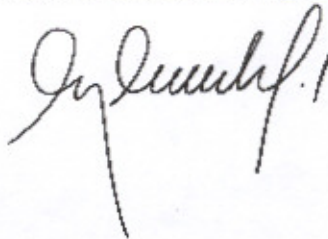
NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. SAMUEL PERALES POBLANO

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. CARLOS RAMÓN FLORES LARA

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO



LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 párrafo 14 y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de Julio de 2002, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación de los oficios Nos. DJ/1764/2004 DJ/1765/2004 controlados bajo los Nos. de créditos 1073000731 y 1073000731 por concepto de Multa de Vigilancia de Obligaciones en cantidades de \$773.00 y \$773.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente HÉCTOR RAMÓN CANTU GARZA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en la calle de Pérez Treviño No. 768 Altos Zona Centro, no fue localizada.

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 09 y 10 de Mayo de 2005, los Notificadores – Ejecutores Samuel Perales Poblano y Carlos Ramón Flores Lara manifiestan que el contribuyente HÉCTOR RAMÓN CANTU GARZA, al tratar de diligenciar los oficios números DJ/1764/2004 y DJ/1765/2004 de fecha 16 de Marzo de 2005, no fue posible su localización por el siguiente motivo: haciendo constar que no fue posible su localización del mismo en virtud de que se visito el domicilio en varias ocasiones y no se atendió por estar cerrado el local.

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

**ACUERDA**

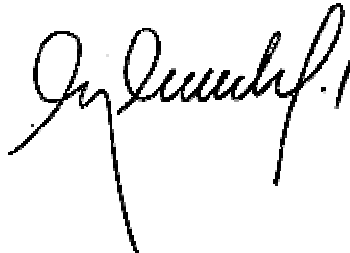
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS los oficios Nos. DJ/1764/2004 y DJ/1765/2004, con fecha 16 de Marzo de 2005 con Nos. de créditos 1073000731 y 1073001141 mediante el cual se comunica al contribuyente los créditos fiscales Nos. 1073000731 y 1073001141 por concepto de Vigilancia de Obligaciones por las cantidades de \$773.00 y \$773.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del C. HÉCTOR RAMÓN CANTU GARZA que en documento anexo se detalla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA A 04 DE JULIO DE 2005**

**EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO, COAHUILA**



---

**LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA**